ACTA NÚM 2/2016

Corporativos asistentes (11),

Por UPN,
D. Jesús Antonio Barricarte Sarabia.
D. Jorge Pla Vidal.
Dª Estrella Losada García.
D. Alfredo Caballero Sucunza.
D. Jean Paul Aparicio Knorr.
D. Garabet Tarjenian Astour *(toma de posesión)*

Por A.E. Erreniega,
Dª Izaga Mendioroz San Martín.
D. Juan Chamorro Aranzadi.
D. Ortzi Iriarte Garmendia.

Por A.I. Cendea de Cizur,
D. Ángel Berjón San Juan.

Por GeroaBai,
D. Miguel Aizcorbe Garralda.

A C T A

En la Casa Consistorial de la CENDEA DE CIZUR en Gazólaz, Comunidad Foral de Navarra, siendo las 19:30 horas del miércoles, **9 DE MARZO DE 2016**, previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la Sala de Sesiones, los once corporativos que constituyen el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, cuyos datos personales identificativos y siglas de partidos políticos o agrupaciones electorales que representan anteceden expresados, con el fin de celebrar la **SESIÓN ORDINARIA** en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Jesús Antonio Barricarte Sarabia, asistido del Sr. Secretario del Ayuntamiento, don Juan Ignacio Zubiaur Carreño.

La Presidencia, declara la sesión a puerta abierta y con la asistencia de ocho personas de público, da inicio a la sesión con el fin de acordar lo procedente sobre los siguientes asuntos enunciados en el orden del día de la Convocatoria,

Se encuentra ausente momentáneamente, el Concejal de UPN, D. Jean Paul Aparicio Knorr, que se incorpora al Pleno para el tercer punto del orden del día.

1.- Corporativos: Toma de posesión del Concejal, D. Garabet Tarjenian Astour, por Unión del Pueblo Navarro.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

Secretario, «La Junta Electoral Central ha remitido la credencial de Concejal del Grupo Político Municipal de Unión del Pueblo Navarro, de D. Garabet Tarjenian Astour, que ha aceptado ser propuesto para el cargo en sustitución de la dimisionaria del mismo partido, Dª Natalia Brice López.

Informado que, previamente, el interesado ha formalizado en la Secretaría General del Ayuntamiento sus declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, así como de sus bienes patrimoniales, según previene el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, toma juramento o promesa a D. Garabet Tarjenian Astour, mediante la preceptiva fórmula establecida en el artículo 1 Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, para la toma de posesión de cargos o funciones públicas: "¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?"

A lo que responde el Concejal interpelado: Sí, juro y prometo.

Tras esta declaración, el Sr. Alcalde le expresa que queda posesionado en el cargo de Concejal y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

SE PROPONE al Pleno acordar:

1º.- Darse por enterado de la toma de posesión de D. Garabet Tarjenian Astour, del cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

2º.- A tenor de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985 y el artículo 182 del Real Decreto 2568/1986, remitir a la Junta Electoral certificación comprensiva del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos.»

Presidencia, muchas gracias. Tienen la palabra los portavoces de los grupos políticos municipales ¿alguna intervención?

Sr. Pla, desde UPN darte la bienvenida al Grupo.

Sr. Tarjenian, os lo agradezco mucho y espero estar a la altura.

Sr. Berjón, por parte de nuestro Grupo reiterar la bienvenida y esperemos que se incorpore con entusiasmo a sus responsabilidades.

Sr. Tarjenian, muchas gracias y espero estar a la altura también.

Sr. Aizcorbe, espero ser buen compañero tuyo y me pongo a tu disposición.

Sr. Tarjenian, gracias.

Sra. Mendioroz, igualmente bienvenido al Pleno.

Sr. Tarjenian, gracias.

Presidencia, muchas gracias. Si no hay más intervenciones, se somete a votación la aprobación de la propuesta de acuerdo. Sr. Secretario,

Sr. Secretario, se aprueba la propuesta de acuerdo por asentimiento unánime.

Presidencia, muchas gracias, pasamos al siguiente punto del orden del día.

2º.- Acta de la sesión celebrada el día 13 de enero de 2016.- Votación para aprobación.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo,

«Votación para aprobación del proyecto de acta de la sesión celebrada el día 13 de enero de 2016.»

Presidencia, ¿alguna observación?

Sra. Mendioroz, en la página 6 de 14 donde dice que no nos encajan las subvenciones de las fiestas de Sagüés no es que estemos en contra de que se subvencionen las fiestas de los pueblos si no de que se haga de una manera errónea porque se está subvencionando concretamente a una familia. Es de matiz porque queda recogido que no estamos en contra pero no es correcto el trámite que se está llevando a cabo para conceder esa subvención. También en el último párrafo de la segunda línea en la página 12 de 14, no es ICC si no IPC.

Presidencia, muchas gracias. Si no hay intervenciones pasamos a votar la propuesta de acuerdo. Sr. Secretario,

Sr. Secretario, se aprueba por unanimidad.

Presidencia, siguiente asunto.

En este momento se incorpora el Concejal de UPN, Sr. Jean Paul Aparicio Knorr.

3º.- Resoluciones de Alcaldía.- Dar cuenta.

Presidencia, Sr. Secretario, propuesta de acuerdo.

Sr. Secretario, «Como ya conocen por haberles sido remitido su resumen con la convocatoria, se trata de las resoluciones dictadas por la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 31 de diciembre de 2015 y 2 de marzo de 2016 (números 449/15 a 46/16), sin perjuicio de cuantas aclaraciones precisen acerca de su contenido, para lo que se les solicita que, en su caso, señalen los números de orden con que figuran relacionadas en el listado.»

Presidencia, Muchas gracias. Sres. portavoces ¿alguna intervención?

Sra. Mendioroz, en la número 465/15 se habla de las subvenciones destinadas a la conservación de los caminos concejiles, ¿se ha subvencionado a todos los pueblos, cómo se ha distribuido la partida?

Sr. Berjón, la Comisión de Concejos esta prevista para la semana que viene.

Sr. Aizcorbe, con la convocatoria de la Comisión de Concejos habéis mandado esta documentación detallada ya con el reparto.

Alcaldía, Astráin, 1331 €; Cizur Menor, 2067'01; Larraya, 1499'96 €; Paternáin, 968 €; Undiano, 2061'01; Zariquiegui, 2061'01. Total de la partida 10000 €.

Sr. Aizcorbe, quería preguntar por la resolución 449/15.

Alcaldía, en ejecución de embargos por impago se ha adjudicado unas parcelas la Junta de Compensación del Sector de Actividades Económicas de Gazólaz; recurridas las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana., el Tribunal Administrativo de Navarra les ha dado la razón en contra del criterio del Juzgado Contencioso-Administrativo.

Sr. Aizcorbe, la resolución 460/15.

Alcaldía, la Casa de Cultura del Concejo de Cizur Menor no tenía licencia de apertura, por lo que, se tramita aprovechando las obras que acomete para acondicionar el baño para minusválidos. Aprovecho para subrayar que hay muchas sociedades y edificios municipales que tampoco tienen licencia de apertura.

Sr. Aizcorbe, delante de la Farmacia de Cizur Menor, al lado del Asador El Tremendo, hay un talabarte (resolución 463/15), en este momento yo creo que no tiene otro nombre,¿qué va a ocurrir con ese artilugio?

Alcaldía, la Sra. solicita instalar en su terreno una máquina expendedora de productos de farmacia y se le autoriza, funciona mal y la retira; se supone que la volverá a instalar.

Sr. Aizcorbe, creo que su situación en el terreno es incluso peligrosa porque es un elemento móvil de chapa y he visto jugar alguna vez ahí a los niños. Igual merecería la pena decirle a Beatriz que lo retire.

Alcaldía, le podríamos decir que lo valle para que no pueda entrar ningún niño pero está dentro de su terreno.

Sr. Aizcorbe, ¿a cuánto asciende el abono al Concejo de Astráin? (resolución 463/15)

Sr. Secretario, a 660'36 euros, que es la diferencia entre los ingresos y gastos generados en el año 2015. Habiendo tenido un gasto total de 2.519'58 euros y un ingreso del Gobierno de Navarra de 1.859'22 € por el sostenimiento del Consultorio Local, el Ayuntamiento le financia el déficit que le representa el gasto realizado por atender ese Consultorio con cargo a la Cendea.

Sr. Aizcorbe, la denegación del padrón de habitantes será porque la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos lo impide, no?

Alcaldía, exacto.

Presidencia, si no hay más intervenciones se somete a votación la propuesta de acuerdo. Sr. Secretario.

Sr. Secretario, los presentes se dan por enterados por asentimiento unánime.

Presidencia, muchas gracias. Continuamos con el orden del día.

4º- Urbanismo: A) Aprobación definitiva del Convenio del desarrollo de las parcelas 11 y 13 del polígono 5 en Paternáin.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

Sr. Secretario, «Los Hermanos Irigoyen Echarri, promueven ante el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur un Convenio Urbanístico de modificación de determinaciones estructurantes y pormenorizadas en el ámbito de las parcelas 11 y 13 del polígono 5, de Paternáin, que tiene por objeto posibilitar el derribo de toda edificación existente en la parcela 11 y modificar la delimitación de la parcela 13, trasladándose el aprovechamiento urbanístico patrimonializable a una Unidad de Ejecución.

Informado por el arquitecto municipal que no se aprecia inconveniente para su tramitación ligada al documento de Modificación de las Normas Subsidiarias de la Cendea de Cizur en Paternáin, al incluir determinaciones de planeamiento.

El Convenio propuesto es inicialmente aprobado por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2013, se somete el documento a información pública mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra, nº 15, de 23 de enero de 2014.

Atendido que en el Boletín Oficial de Navarra nº 41, de fecha 1 de marzo de 2016, se publica la Orden Foral 20E/2016, de 4 de febrero, de la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de la Cendea de Cizur, en Paternáin, promovido por el Ayuntamiento.

Se propone al Pleno adoptar el siguiente, ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de modificación de determinaciones estructurantes y pormenorizadas en el ámbito de las parcelas 11 y 13 del polígono 5, de Paternáin, promovido por los Hermanos Irigoyen Echarri.

2º.- Disponer su registro y archivo administrativo al objeto de dar fe de su contenido a todos los efectos legales.»

Presidencia, muchas gracias. Si no hay intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, se adopta el acuerdo propuesto por unanimidad.

Presidencia, siguiente punto.

4º- Urbanismo: B) Aprobación definitiva del Convenio para el desarrollo de las parcelas 12, 65, 126, 127 y 129 del polígono 11 en Astráin.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

Sr. Secretario, «Dª Dorotea Jáuregui San Martín, D. José Emilio Labiano López, D. Basilio López Iribarren y D. Javier Ángel López Iribarren, promueven conjuntamente ante el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur un Convenio Urbanístico de modificación de determinaciones estructurantes y pormenorizadas en el ámbito de las parcelas 12, 65, 126, 127 y 129 del polígono 11, de Astráin, que tiene por objeto posibilitar el derribo de toda edificación y cierres existentes en las parcelas enunciadas y modificar su delimitación, así como fijar el aprovechamiento urbanístico patrimonializable tanto de los particulares como del Concejo de Astráin interviniente.

Informado por el arquitecto municipal que no se aprecia inconveniente para su tramitación ligada al documento de Modificación de las Normas Subsidiarias de la Cendea de Cizur en Astráin, al incluir determinaciones de planeamiento.

El Convenio propuesto es inicialmente aprobado por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2013, sometiéndose el documento a información pública mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra, nº 15, de 23 de enero de 2014.

Atendido que en el Boletín Oficial de Navarra nº 41, de fecha 1 de marzo de 2016, se publica la Orden Foral 21E/2016, de 4 de febrero, de la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de la Cendea de Cizur, en Astráin, promovido por el Ayuntamiento.

Se propone al Pleno adoptar el siguiente, ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de modificación de determinaciones estructurantes y pormenorizadas en el ámbito de las parcelas 12, 65, 126, 127 y 129 del polígono 11, de Astráin, conjuntamente promovido por Dª Dorotea Jáuregui San Martín, D. José Emilio Labiano López, D. Basilio López Iribarren y D. Javier Ángel López Iribarren.

2º.- Disponer su registro y archivo administrativo al objeto de dar fe de su contenido a todos los efectos legales.»

Presidencia, ¿alguna intervención?

Sr. Aizcorbe, me ha llamado la atención que se adjunte una escritura notarial de herencias, etc. ¿es necesario? porque me parece que la aceptación de una herencia no afecta a la cuestión que se debate en un Pleno o a la documentación; no se si tiene mucho sentido que dispongamos de este documento que forma parte del ámbito estrictamente privado.

Sr. Secretario, dos cuestiones al respecto. Una, primera, con carácter general los Corporativos tienen derecho a acceder a toda la documentación obrante en el Ayuntamiento, sea privada o pública, para el ejercicio de sus funciones; otra cosa es, y bien distinta, la utilización que ese Concejal haga con la información proporcionada exclusivamente para su específico cometido político, que tiene constitucionalmente reconocido. Y, en segundo lugar, concretamente, con relación al Convenio, repare que se está deliberando acerca de un convenio urbanístico. Un convenio urbanístico es un contrato administrativo, que tiene, por decirlo así, dos partes, una, acreditativa de las titularidades de los inmuebles afectados (expositiva); y, otra, en la que pactan unos derechos y obligaciones sobre unos aprovechamientos urbanísticos acerca de los cuales pueden transigir (dispositiva). A efectos de acreditar esa titularidad tienen que acompañar los documentos que le atribuyen el dominio, ya sean públicos o privados, en este caso público como es la escritura, por lo que constituye parte consustancial del Convenio; se ha proporcionado a Vdes. Una copia del Convenio y no se puede, digamos, distraer del mismo una parte sustancial como es la escritura que le acompaña y por medio de la cual se acredita el dominio de los bienes afectados.

Presidencia, muchas gracias. Si no hay más intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, se adopta el acuerdo propuesto por unanimidad.

Presidencia, siguiente punto.

5º.- Mociones:

A) Presentada por Erreniega y Geroabai conjuntamente proponiendo ofertar una nueva línea de euskera en el Centro Público de Educación Infantil de 0-3 años.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la moción propuesta adoptar

Sr. Secretario, «Solicitud que formula el Grupo Municipal Erreniega Udal Taldea, para su análisis de urgencia en Comisión y toma de acuerdo en Pleno, antes del comienzo de la campaña de prematriculacion para el curso 2016-2017 del centro 0-3 años: Tras el debate en pleno de la urgencia de la moción presentada por Erreniega, sobre la apertura de una línea en euskera en el centro municipal 0-3 años, ésta quedó aparcada, al no superar el trámite de urgencia.
Uno de los argumentos que se manejó en el debate sobre la urgencia era la imposibilidad de modificar el contrato con la empresa gestora del centro hasta su finalización en 2018 o bien la posibilidad de que la empresa solicitase indemnización.

Pues bien de un análisis somero del pliego de condiciones y del contrato, se deduce que dicha afirmación es matizable. En efecto de dicha lectura se concluye que: 1º.- El contrato es anual, curso por curso y se podrá prorrogar su vigencia por años sucesivos (año a año) hasta un máximo de 6 años, hasta el 31 de agosto de 2018, salvo que medie denuncia por escrito del mismo, de acuerdo con la cláusula 3° del pliego; 2º.- El plazo de vigencia inicial del contrato será desde el 3 de septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013; se podrá prorrogar la vigencia del contrato por años sucesivos hasta un máximo de 6 años finalizando el contrato en todo caso el día 31 de Agosto de 2018, de conformidad con el artículo 224.3 de la Ley Foral 6/1990, salvo que medie denuncia por escrito del mismo, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 60 días naturales anteriores a la fecha de finalización; 3º.- La cláusula cuarta del contrato, no obstante el plazo de vigencia de este contrato estipulado en la cláusula tercera anterior, podrá ser prorrogado por años sucesivos y consecutivos hasta un máximo de seis años, en cuyo caso el contrato quedará extinguido el día 2 de septiembre de 2018, perdiendo en esta fecha su fuerza obligacional; 4ª.- La adjudicataria, para hacer efectivas las cinco prórrogas anuales restantes, en las mismas condiciones contractuales de la primera anualidad inicial, deberá solicitarlas por escrito con una antelación mínima de sesenta días naturales antes de la fecha de finalización de la anualidad última anterior, correspondiendo autorizarlas al Pleno del Ayuntamiento por ser el órgano de contratación.
Es evidente, por tanto, que el Contrato se debe prorrogar por acuerdo de Pleno y que el Ayuntamiento puede denunciar el contrato con 60 días de antelación al 31 de agosto; 5ª.- De la lectura de la cláusula 29 del pliego de condiciones se deduce que el Ayuntamiento puede "modificar el contrato por razones de interés público": El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos enunciados en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Es evidente que la apertura de una línea en Euskera podría interpretarse como razón de interés público, por lo que se puede modificar el contrato y sería difícil la impugnación de otros concursantes. Dado que la apertura de una línea en Euskera no supone incremento de alumnos, tampoco supone un coste adicional de gestión del centro. Solamente requiere la incorporación del personal necesario con titulación en euskera capaz para la nueva línea, en el supuesto de que no lo tengan en la actualidad. Este punto se puede negociar perfectamente con la empresa y si no se llega a un acuerdo, cabe la no prórroga del contrato. Es evidente que la gestión del centro debe responder a las necesidades de los vecinos y vecinas y se debe acomodar la gestión del mismo a dichas necesidades, y, por tanto, la empresa adjudicataria debe acomodarse a ellas; 6ª.- El contrato no es ningún impedimento para la implantación de la línea en Euskera, se puede modificar el contrato por el Ayuntamiento negociando con la empresa o rescindir el contrato y convocar un nuevo concurso o realizar una gestión directa municipal; 7ª.- En consecuencia Erreniega entiende que es factible ofertar una nueva línea en Euskera en el Centro de 0-3 años Municipal para el Curso 2016-2017 en la próxima campaña de prematriculación y, a la vista de la demanda, acomodar la gestión del Centro de

acuerdo con la Empresa, y si esto no es posible, por los motivos que fueran, cabe denunciar el Contrato antes del 30 de junio de 2016 y convocar un nuevo concurso o asumir la gestión directa municipal. Lo que se expone para su debate con carácter de urgencia en Comisión y su aprobación en Pleno, a la vista de que la campaña de prematriculación en el Centro 0-3 años esta próxima. En Gazólaz, a 16 de febrero de 2016. Ortzi Iriarte, Concejal de Erreniega Udal Taldea; y Miguel Aizcorbe, Concejal de Geroa Bai»

Presidencia, muchas gracias. Para su defensa tiene la palabra el portavoz del grupo proponente, Erreniega.

Sr. Iriarte, vivimos en una Cendea en la Comarca de Pamplona donde el euskera es cooficial junto con el castellano. De hecho los críos y las crías de la Cendea tienen opción de ir a Primaria en euskera en la Escuela Erreniega, al Instituto también tienen ese derecho lo tienen digamos que cubierto en el Instituto de Zizur Mayor pero se da la circunstancia que la franja de 0 a 3 años pues como todos sabéis pues bueno no se oferta una línea en euskera. Entonces lo que pedimos es bueno seguro que hay demanda, no se si pequeña, grande o mediana. Pero pedimos que al igual que bueno en el resto de las franjas de educación pues ese derecho se puede ejercer pues que en el tramo 0 a 3 también podamos ofertarlo. No se si ponéis como excusa, para mí es una excusa, el tema del contrato. El contrato se puede modificar y ya lo hemos hablado en Comisión. Bueno es y citó textualmente: "se podrá modificar en caso de interés público". Considero que el euskera es un bien de todos, no sólo de los euskaldunes, de los que no habláis euskera también es un bien, de todos los navarros y de las navarras. En cuyo caso yo pido que bueno de una vez se oferte esta línea. En caso de que no hubiera demanda para hacer una línea en euskera pues bueno habría que ver, habría otras opciones, pero insisto la demanda está contrastada, insisto. Podemos conseguir datos de la Escuela Erreniega y del Instituto de qué cantidad de críos y de qué pueblos usan estos servicios. Luego no sé creo que es una cuestión de voluntad política y bueno y nada más. Y pedimos por favor. Sabemos que tarde o temprano y yo estoy convencido de que se conseguirá pero que no estemos esperando. No sé a qué estamos esperando para ofertarlo de una vez. Nada más.

Presidencia, muchas gracias. Sr. Portavoz de Geroabai?

Sr. Aizcorbe, seguro que tengo la misma sensibilidad que vosotros, que todos los que estamos aquí tenemos una enorme sensibilidad a la cultura, a la diversidad y a los idiomas. Yo mandé una carta a Jorge, al que como vosotros aprecio, pero con él tengo una identidad más próxima porque algunas veces nos carteamos y hablamos, en la que yo le hacía tres peticiones concretas. Por una parte que en este curso en el que ya veíamos que los plazos jugaban en nuestra contra, en el Pleno anterior se presentó una moción de urgencia adelantándonos a esta circunstancia; yo decía si en el período de matriculación de este año podía incluirse una pregunta a las familias que fuera, si además de dirigirse a sus hijos en castellano y en inglés, aceptaban o

les parecía oportuno que se dirigieran en euskera a aquellas familias que así lo quisieran, lo cual no afectaba de forma negativa al resto de los niños; la segunda cuestión era si podíamos tener conocimiento de cuántas profesoras de la Escuela de 0 a 3 disponían de la titulación de euskera; y, la tercera, si podíamos rotular el interior en trilingüe. Aunque en este momento está en castellano y en inglés, si podíamos añadir el euskera. No me ha contestado. Seguro que lo habéis debatido. Pero tampoco me ha llamado la atención porque el programa electoral de UPN para el Ayuntamiento de Pamplona (2015-2019), en el punto 5, hablando de las Escuelas Infantiles, dice ampliar la oferta de plazas con iniciación en inglés y estudiar la demanda de otros idiomas como alemán o francés. Me sorprende que el programa de UPN del Ayuntamiento de Pamplona para las Escuelas de 0 a 3 años no cita el euskera. Como otras veces no es un error. Sin embargo en el punto 4 propone que, para mejorar la gestión pública de la acción cultural, organizar un programa de actividades en euskera atractivo como teatro o conferencias, pero específicamente no lo dice para las Escuelas Infantiles. Por otra parte el Decreto Foral 26/2007 del Departamento de Educación dice que la aplicación de las normas garantizará la igualdad, que en ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Yo entiendo que el idioma es una circunstancia personal o social, de tal forma que podríamos entender que el Decreto Foral 28/2007 al menos en parte no se está cumpliendo. Luego la Defensora del Pueblo, María Jesús Aranda, refiriéndose a la educación de 0 a 3 años dice y entrecomillo "el derecho a una Escuela Infantil pública y gratuita como aspiración general es deseable en desarrollo de un modelo educativo y social basado en la diversidad y la adecuación de los centros a la realidad existente en materia de euskera". Esto lo dice la Defensora del Pueblo. El acuerdo programático de la actual legislatura del cuatripartito que sostiene a este gobierno dice: "que dado el carácter educativo de la Educación Infantil es innegable abogar porque se gestione la educación 0 a 3 años desde el Departamento de Educación" y añade que "se debe garantizar el acceso de toda la población en condiciones de calidad, de equidad y garantía de permanencia con la obligación de atender la demanda lingüística". También me ha sorprendido que el Sindicato AFAPNA oponga a la ampliación de la línea de 0 a 3 años de dos Escuelas en la Comarca de Pamplona. Es decir, que en todo este cierto marasmo nuestra petición es muy sencilla, nosotros queremos que en la Cendea exista la posibilidad formal de las familias de poder dirigirse a los niños en euskera, con enorme respeto para el resto de las normas como no puede ser de otra forma.

Alcaldía, podría entonces pedirle al Gobierno de Navarra que nos amplíe las plazas porque, más menos, podemos tener 181 niños con la dificultad de que los no nacidos también tienen derecho a plaza. Y sólo tenemos setenta y tantas plazas.

Sr. Aizcorbe, la ampliación de plazas infantiles es una demanda en toda Navarra, es una afortunada demanda. Y se sustenta sobre presupuestos económicos con lo cual a la hora de defender la ampliación de algunos hechos, edificios o beneficios públicos habrá que tener en cuenta la misma línea argumental.

Presidencia, Sr. Portavoz del Grupo Independiente?

Sr. Berjón, manifestando mi total adhesión al valor enorme del patrimonio cultural que supone poseer una lengua propia como es el euskera y como también lo es el castellano. Entonces estoy completamente de acuerdo en que se plantee este tipo de oferta educativa en la Escuela de 0 a 3 años y además que se haga una prospección de la gente que quiere y no quiere. Lo que no podemos mantenernos en esa especie de limbo, de indefinición, en sí hay o no hay demanda. Hagamos la oferta y veremos la demanda que hay. Y en función de eso se actúa. Por supuesto que hay 180 niños más o menos en estos momentos y plazas hay setenta y tantas, pero las plazas que haya, en función de la demanda que se estime, se prorratearán. No se si desde el punto de vista legal, si como dice el Grupo que hace la propuesta se pueden modificar para el curso que viene las bases, en las que en principio no se hacia esa oferta, y si podría ser impugnada.

Presidencia, para informe tiene la palabra el Sr. Secretario.

Sr. Secretario, el contrato suscrito con la empresa, Avanvida, S.L., creo que termina en 2018 y es el pliego de condiciones el que establece las relaciones contractuales con el Ayuntamiento, siempre sometidas al interés público. Sin embargo, acreditar el mismo interés público que ya existía en el año 2012, pues los condicionantes legales no han variado en este periodo, cuando el Pleno aprobó ese pliego, así como la contratación, no justifica en modo alguno la modificación del contrato. Es más, podrían darse otras circunstancias como que la empresa no tenga en su plantilla personal con conocimiento de euskera bastante para impartir esa lengua o dirigirse a los alumnos, puesto que tampoco se le exigió en su momento; que al modificar las cláusulas del contrato pida la resolución del mismo habida cuenta de que se le ocasiona un perjuicio económico y reclame por el mismo; que otras empresas en su día licitadoras, que pudieran reunir entonces este nuevo requisito, insisto, ya existente en 2012, impugnaran la adjudicación en su día porque se ha desvirtuado el pliego de condiciones que dio lugar a la contratación. Por consiguiente, desde mi punto de vista, no cabe modificar el contrato suscrito a su fecha porque reitero, las condiciones que dieron lugar al mismo entonces, respecto al euskera, que es en base al cual se pretende modificar el mismo, son las mismas que las actualmente existentes; que la legalidad de entonces es la misma que ahora.

Sr. Berjón, he quedado completamente informado. Este era el tema que más me preocupaba. Con lo cual en principio yo no podría aprobar la propuesta de Erreniega, no porque no esté de acuerdo con ella, sino porque desde el punto de vista jurídico parece que no tiene cabida. Sí, en cambio, propondría que de cara a la convocatoria del año que viene se hiciera alguna pregunta a las familias para que, de cara al nuevo contrato, se pueda ofertar una línea en euskera, no sé si en la forma bilingüe euskera-castellano o trilingüe euskera-inglés-castellano, pero que se ofertara y que de entrada, en este curso, se hiciera una pregunta a modo de prospección, sin

que constituya una oferta en firme puesto que no se puede hacer, pero una prospección para que conozcamos cuál es realmente la demanda o tengamos una estimación mucho más exacta de cuál es la demanda. Pero en principio yo digo que estando de acuerdo con que se oferte, no puedo dar ahora mi voto favorable informado de la situación jurídica sería impugnable.

Alcaldía, te garantizo que si la competencia sigue siendo de este Ayuntamiento ese estudio se hará porque parece que el Gobierno quiere asumir este servicio.

Presidencia, más intervenciones?

Sra. Mendioroz, quiero preguntarle al Sr. Secretario por qué después de leer el contrato, todo el pliego de condiciones y demás pone: "el contrato es anual, curso por curso y se podrá prorrogar su vigencia por años sucesivos, año a año, hasta un máximo de seis años"; es decir, que no es la vigencia hasta 2018 sino que, año a año, se va prorrogando con la misma empresa, si ambas partes están dispuestas. Aparte dice "se podrá prorrogar la vigencia... por años sucesivos"; nuevamente se indica "hasta un máximo de ocho años". Por otro lado dice, "la adjudicataria para hacer efectivas las cinco prorrogas anuales restantes", es decir, no es una prorroga que dice hasta 2018 sino que es anual; vence cada año y se vuelve a contratar cada año, entonces no entiendo por qué si esto se dice tanto en el pliego como en el contrato, se dice ahora jurídicamente lo contrario de lo que está escrito y firmado por el Ayuntamiento y la parte contratada o adjudicataria.

Sr. Secretario, ¿qué quiere decir con el tema de la prórroga?

Sra. Mendioroz, que si no se pueden cambiar las bases para la prórroga del contrato y la empresa no está dispuesta a admitirlo, si hay obligación de contratar a esta empresa o de buscar a otra. El caso es que si queremos que haya euskera, y parece ser, según acabamos de aprobar las actas y según estamos diciendo en Pleno, que todo el mundo estamos a favor de que haya una enseñanza 0 a 3 años en euskera, lo que no entiendo es por qué se ponen trabas para que haya una oferta en euskera el próximo curso académico de 0 a 3 años.

Sr. Secretario, la prórroga de un contrato es el contrato mismo traído a la fecha. El contrato en sí mismo no pone ninguna cortapisa a lo que ustedes pretenden, el contrato es el que es, está redactado como está redactado y se corresponde con el pliego de condiciones. Ahora bien. Si ustedes pretenden o quieren, que lo pueden hacer al margen de lo que yo incluso informe, revocar la contratación, resolverla, rescindirla, con base a que, por decirlo de alguna forma, no hay una línea de euskera. Lo que digo es que esa misma causa, ese mismo interés, ya existía el día del contrato. Cuando se aprobaron el pliego y el contrato podía haberse exigido que hubiera una línea de euskera porque la ley ya existía, sin embargo la situación de entonces (2012) es la misma de ahora (2016) y en esto también estarán de acuerdo.

No se puede argumentar un interés público de algo que ya era el mismo interés público a la fecha de la contratación.

Sra. Mendioroz, ¿tenemos la obligación de estar con esta empresa hasta el 2018 obligatoriamente?, ¿si no tendríamos la obligación de pagarla una indemnización si queremos rescindir el contrato con esta empresa y empezar a buscar otra?, ¿aunque sea solamente en castellano?, ¿tendríamos la obligación de indemnizar o al terminar el curso académico vencido entonces ya no hay obligación de indemnizar a la empresa?

Sr. Secretario, la obligación de indemnizar no la determina el Ayuntamiento, un Juzgado determinaría si tendría o no que indemnizar el Ayuntamiento. Lo único que podría modificar las cláusulas del contrato es el reconocimiento de un interés público, que es lo que, además, está previsto en el contrato. La pregunta es esta: ¿Qué interés público hay hoy que no lo había a la fecha de contratación?, no obstante, no decido yo, deciden ustedes.

Sra. Mendioroz, si nosotros quisiéramos dejar de trabajar con Avanvida, ¿cabría la posibilidad de que un Juez condenara a indemnizar a la empresa cuando en el contrato se señala que puedes avisar a la empresa con dos meses de antelación sin que haya ninguna reprimenda para poder cambiar de empresa o vencer el contrato?

Sr. Secretario, pero usted para resolver o rescindir un contrato, una prestación de servicio, tendrá que dar un motivo o una razón; que la prórroga tenga que manifestarse o no manifestarse es una circunstancia que es de carácter formal no material; de hecho, el umbral de la contratación lo determina la suma total de los importes de todas las anualidades.

Sra. Mendioroz, todos los contratos con la Administración son anuales, pueden ser prorrogables o no, pero son anuales. No puedes hacer una contratación obligatoria a cinco años. Tiene que ser anual, prorrogable por las dos partes.

Sr. Secretario, todos los contratos tienen un tiempo límite máximo que, normalmente, es de cuatro años. Se hace el contrato anual y se prorroga anualmente hasta llegar a los cuatro años que es su límite.

Sr. Aizcorbe, la pregunta es clara, ¿es obligatorio renovar cada año el contrato o es voluntad del Ayuntamiento la prórroga, es potestad?

Sr. Secretario, dígalo al revés, el Ayuntamiento si quiere no prorroga el contrato.

Sr. Aizcorbe, exacto, a eso iba. Luego en el fondo, respetando la mayoría, es una decisión de índole política.

Sr. Secretario, no. Es una decisión de índole contractual, no política. Política es lo que hacen ustedes. El contrato es de índole jurídico; es decir, el problema para resolver el contrato es, a mi juicio, o con base a la Ley Foral de Contratos, para lo que se debe acreditar algún tipo de incumplimiento que lo posibilite y creo que no es el caso, o, en este caso, por un bien más protegible que sería un interés público, pero no del mismo interés público que existió el día que se hizo el contrato; por tanto, no estamos hablando, de algo nuevo, ex novo, que diera lugar a una revisión del contrato; estamos trayendo aquel interés público a fecha de hoy como lo pudieron haber traído el día en que se aprobaron el pliego y el contrato.

Sr. Aizcorbe, el problema está en el contrato que dice: "Modalidad lingüística: el Centro utilizará como lengua vehicular el español garantizando a través de la metodología pertinente la iniciación del aprendizaje en inglés a todos los niños", si en aquel momento se hubiera puesto, y no fue un olvido, "y el euskera" nos estaríamos ahorrando muchísimo tiempo. Si no se hizo no fue por olvido.

Alcaldía, pienso en el estudio sobre la demanda que se hizo antes.

Presidencia, por el Grupo de UPN?

Sr. Pla, nosotros vamos a proteger los intereses de la Cendea en lo que tiene que ver con el contrato y no vamos a correr riesgos. Vamos a llevar adelante el estudio de las preguntas que nos enviasteis, pensando en el año 2017 como preparación de los datos de cara al 2 de septiembre de 2018, cuando el contrato vence. Si consultáis la última encuesta lingüística del Gobierno Vasco publicada en 2011 se comprueba que en la Zona Mixta son bilingües y hablan euskera un 1'7% de la población, donde estamos nosotros. Efectivamente en nuestra Cendea por tanto tendremos un 1'7 porque estamos en la Zona Mixta. Ahora bien, el estudio del Gobierno Vasco lo hace en el País Vasco, Navarra e Iparralde, y se ve claramente que las zonas donde se hace un impulso político del euskera, como es el País Vasco donde donde ha crecido el euskera por ser obligatorio el estudio del euskera en todas las escuelas. En Iparralde la bajada del uso del euskera es evidente y en Navarra se ha pasado de, no me acuerdo si es de un 5'9 a un 5'5, o de un 5'5 a un 5'1. En la Zona Vascófona casi el 50% de la población habla en euskera. ¿Y quién ha estado gobernando durante esos años en los que se ha mantenido? Pues ha estado gobernando UPN y ha estado gobernando el Partido Socialista de Navarra y gracias a UPN y al Partido Socialista de Navarra y a las leyes forales que han salido del Parlamento de Navarra, muchas por iniciativa también de otros grupos, el euskera en Navarra se ha mantenido como un bien cultural, como decía Ortzi. Lo demás es política de la que oímos todos los días y vemos en los periódicos, pero esa es la realidad, y la realidad de una encuesta que está hecha por gente de fuera. Basados en esos datos, nosotros vamos a votar no a esta moción.

Sr. Iriarte, te voy a dar un dato, en Pamplona Ciudad la oferta pública en la escuela es el 35%; en la Comarca podemos andar más o menos en un 30%, no lo sé, quizás en la Cendea puede ser más bajo, no lo sé, desde luego si no preguntamos no sabremos. Y otra cosa. Miguel Aizcorbe ha hecho una pregunta, qué titulación tienen hoy las trabajadoras de Avanvida, si tienen titulación, por ejemplo, de un C1, nivel EGA, un tercero, de euskera. Me consta que hace dos años había tres o cuatro profesoras euskaldunes en esta misma empresa trabajando en la Cendea de Cizur. Y por último, las encuestas habría que verlas y se pueden interpretar muchas cosas. Al principio de la legislatura Jean Paul hizo una entrada estupenda en el Pleno y comentó que UPN no estaba en contra del euskera, está recogido en las Actas, pero como eres independiente me gustaría saber tu opinión.

Sr. Berjón, nosotros no hemos firmado un contrato anual prorrogable sino un contrato por cinco años prorrogable anualmente. El Gobierno de Navarra por ejemplo que contrata a multitud de profesores en septiembre y les contrata no por un año si no por nueve meses y les da de baja en junio para volverlos a contratar si así lo estima en septiembre del año siguiente. Pero es que la contratación es anual. No hace un contrato por cinco años prorrogable anualmente. De acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Secretario el contrato es por cinco años prorrogable cada año. Entonces si un año no se prorroga nosotros tendremos que justificar cuáles son las razones por las cuales no se prorroga, porque si no podrá denunciarse un incumplimiento de contrato. Así es lo que he entendido yo y es lo que deduzco de lo que ha dicho el Sr. Secretario. Nosotros podemos ahora decidir que rescindimos el contrato pero nos podrá denunciar y pedir en el Juzgado la indemnización que proceda, para luego decidir el Juez lo que sea. Esto es lo que yo he entendido y en base a eso que he entendido he manifestado mi postura. Y lo que sí querría es que, no en el 2017 cuando ya expire y se plantee un nuevo contrato, si no que en este mismo año sin poder ofertar en firme a los padres la posibilidad del euskera, que sí se añada luego pues una previsión del Ayuntamiento de abrir una línea de euskera y que los padres se manifiesten ante la posibilidad de tener, no en este curso porque no podemos ofertarla, pero sí en el 2018, cuando corresponda. Y tener ya un conocimiento previo en lugar de estar hablando de una estadística general de lo que ocurre en Navarra, sino tener un conocimiento de nuestra realidad, de la realidad en la Cendea de Cizur.

Sr. Chamorro, la encuesta a la que se hace referencia la hizo Erreniega, hace cuatro años y había dieciocho familias de 0 a 3 años interesadas en que sus niños estudiasen en euskera. No es de ahora.

Sr. Aparicio, cuantos más idiomas tengas posibilidad de aprender más enriquecido estarás el día de mañana, y desde luego mayor posibilidad tendrás dentro del mundo laboral y en tu vida personal. Te abre puertas, no te cierra. Sin embargo, si nosotros para poder conseguir que ofertemos el euskera dentro de la Escuela de 0 a 3 años tenemos que denunciar el contrato con Avanvida, Avanvida nos va a denunciar y nos va a llevar ante los Tribunales y va a ganar. Eso es un problema; no es un tema de quiero o no quiero el euskera.

Presidencia, si no hay más intervenciones, se somete a votación la moción. Sr. Secretario.

Sr. Secretario, por 4 votos a favor (3 de Erreniega y 1 de Geroabai) y 7 votos en contra (6 de UPN y 1 de AICC), queda rechazada la moción.

Presidencia, seguimos con el orden del día.

B) Moción de UPN proponiendo la construcción de un Centro de Salud en la Cendea.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la moción propuesta adoptar

Sr. Secretario, «La prestación sanitaria primaria a los vecinos de la Cendea de Cizur, viene realizándose desde el Centro de Salud sito en Zizur Mayor y desde un pequeño Consultorio en Astráin.
De todos es conocido, el nivel de saturación del primero, que en próximas fechas se verá incrementado por la incorporación de un elevado número de usuarios, que puede ser estimado este entre 850 y 900 personas.
Es por ello que este grupo municipal, presumiendo que el citado centro necesitará, más pronto que tarde, una ampliación, quiere someter a la consideración del Gobierno de Navarra, que en su estudio de costos, considere la posibilidad de abrir en esta Cendea un Centro de Salud.
Queremos dejar constancia que la Cendea de Cizur, como no podría ser de otra manera, está dispuesta a facilitar, desde sus competencias todo lo que sea menester para llegar a este fin.
Por todo lo expuesto, el grupo municipal de UPN propone a este pleno que se traslade al Gobierno de Navarra el sentir de esta corporación".

Presidencia, muchas gracias. Para su defensa tiene la palabra el portavoz del grupo proponente, UPN.

Sr. Pla, ante la situación, que comentamos en Comisión, de un posible crecimiento de personas de la Cendea que van a ser asistidas sanitariamente en el Centro de Salud de Zizur Mayor, y la posibilidad de que el Gobierno de Navarra lleve a cabo alguna obra para paliar esta nueva situación, se trata simplemente de trasladar al Gobierno de Navarra la posibilidad de ofertarle que para la población de la Cendea se pueda habilitar un Centro de Salud en Cizur Menor, para lo que desde el Ayuntamiento facilitaríamos su implantación.

Presidencia, ¿alguna intervención?

Sr. Aizcorbe, entiendo que cualquier pueblo quiera ofertar el máximo de infraestructuras para sus ciudadanos, eso es legítimo. Ahora bien, nosotros como representantes públicos somos garantes del dinero de todos los ciudadanos y de cómo se invierte. La verdad que eso es hablar de microeconomía porque las cuentas de las posibilidades económicas de un ente tan pequeño como éste son escasas. La distancia entre Cizur Menor y el Centro de Salud de Zizur Mayor es de cinco minutos en coche. La distancia a los Centros de Urgencia, tanto a la Clínica como al Complejo Hospitalario, es de siete minutos en coche. Desde Cizur Menor al Centro de Salud de Zizur Mayor andando son quince minutos. El problema está en que a lo largo de la historia esto mismo se ha planteado en muchos Ayuntamientos y por eso llegamos en este momento a que en Navarra entre Centros de Salud y Dispensarios Médicos hay 300 para una población de 640.000 habitantes. Entre Centros de Salud o Consultorios resulta una atención médica por cada 2.100 habitantes; esto sobrepasa todos los estándares de la Unión Europea, de Canadá, de Estados Unidos, etc. Quiero decir que aquello de que yo voy a dar más servicios a los ciudadanos a veces está totalmente confrontado con quienes soportan la economía de estos servicios. A mí me parece que con un pueblo que no tiene más que dos bares, dos farmacias y que no tiene una infraestructura de negocio porque del resto de los negocios la compra las hacemos fuera del pueblo, dotarnos de un Centro de Salud me parece que es una exageración, un dispendio, entendiendo la propuesta vuestra como loable. Sin embargo desde el punto de vista económico me parece que es indefendible, porque podemos estar en elementos como por qué España es el segundo país del mundo que más kilómetros tiene de alta velocidad después de China. China tiene 1.400 millones de habitantes y España tiene 48. Todos esos kilómetros de alta velocidad en España se han hecho por corporaciones sesudas y barbadas a las que les parecía estupendo hacer esos kilómetros de alta velocidad. Lo que pasa es que se les olvidó que luego había que pagarlos. Al final se olvidan que estamos con un paro juvenil del 50%, un paro estructural del 28,30 porque al final el dinero es limitado; es decir, me parece que cuando uno toma la decisión de "vamos a hacer", la solicitud me parece perfecta, "vamos a hacer un Centro de Salud", pero hay que pensar que al final eso recae sobre la economía de los bolsillos de las personas, luego no hay para jubilados, para paliar el paro, para dotar los servicios sociales, para fomentar la investigación, para atender a la infancia, y muchas otras demandas más que nos solicitan los ciudadanos.

Presidencia, por el Grupo Independiente?

Sr. Berjón, entiendo esas apreciaciones y evidentemente los recursos son limitados y hay que administrarlos con sabiduría. No obstante, ha pasado por alto el Sr. Aizcorbe que Pamplona y su Cuenca dentro de unos meses se enfrenta a un problema sanitario completamente novedoso y es la ampliación de 7.500 nuevas cartillas que se incorporan al programa sanitario de Pamplona y su Cuenca, porque así lo ha decidido su Gobierno sin que haya razones económicas que lo justifiquen y sí políticas. En cuanto si eso supone un problema o no ya lo están expresando los médicos de los ambulatorios de Iturrama, de Zizur y de algunos otros barrios donde

ya están saturadas sus listas de enfermos con 300 ó 400 enfermos nuevos. Es evidente el problema sanitario que se genera en la Cuenca de Pamplona, y a nosotros nos debe importar, no solo es la Cendea de Cizur sino también Pamplona a la que acudimos para todas las especialidades. Que se abra un centro nuevo en Cizur Menor o se amplíe con más prestaciones y más personal médico el existente en Zizur Mayor da igual porque la distancia de uno y otro es despreciable, pero sí creo que va a haber esta necesidad por lo que esta moción no me parece descabellada. Es más, yo no lo plantearía como se dice en el escrito "que el Gobierno de Navarra considere la posibilidad de abrir en esta Cendea un Centro de Salud" sino que "considere la necesidad", acompañada de un estudio demográfico, teniendo en cuenta que además de esos 7.500 nuevos usuarios, aproximadamente 2.000 son jubilados, que son, en principio, los que más acuden a los dispensarios y especialistas; el problema sanitario que se va a generar lo vamos a sufrir todos. Y si las listas de espera hasta ahora pues estaban siendo de hasta 6 meses, ahora con estas nuevas previsiones del Gobierno de Navarra se incrementarían hasta 9 meses, al menos que hagan modificaciones en sus planes sanitarios y, hasta donde yo sé, no las ha hecho.

Presidencia, ¿alguna otra intervención?

Sr. Iriarte, desde Erreniega planteamos acercar la sanidad a la ciudadanía y no al revés. Se ha pedido un Consultorio en Paternáin, manteniendo el de Astráin, y creemos más conveniente no un Centro de Salud sino abrir otro Consultorio en Cizur Menor, un Consultorio que pudiera estar abierto todos los días, tratando de hacer poco gasto para lo que en Cizur Menor tiene el Ayuntamiento una serie de locales que serían perfectamente factibles, ya sea la antigua Casa del Cura, que está al lado de la Sociedad Istizu, o ya sea en la Plaza Baltxarran, sin tener que llegar a hacer un Centro de Salud.

Sr. Berjón, un centro de atención sanitaria es algo más que huecos, que dependencias y que despachos, es muchísimo más. Eso es lo de menos; hay mucho más detrás de una institución sanitaria: todo el personal sanitario especializado y la infraestructura de que se dota, sobre todo infraestructura de personal y material.

Sr. Aizcorbe, quería hacer una pequeña matización. Confundimos número de usuarios con enfermos. El aumento de 7.500 personas que han dejado de tener asistencia en la Clínica Universitaria son 7.500 ciudadanos no enfermos, serán potencialmente enfermos; es decir, a la hora de hacer el cálculo de frecuentación jamás se toma 7.500 ciudadanos. El cálculo que ha hecho el Servicio Navarro de Salud son 750 pacientes y para el aumento de la demanda en el Centro de Zizur Mayor se incrementa el personal en 0,5 médicos y 0, 7 enfermeras. No hay que olvidar que la Zona Ardoi ha aumentado enormemente de población y el Centro de Salud de Zizur Mayor no ha aumentado de espacio físico; cuando uno pide consulta a Zizur Mayor si llamas a las ocho de la mañana te dan en el día; he visto la estadística, me he desplazado en tres ocasiones, he hablado con cuatro médicos de cabecera y

debo entender que no me engañan en esos términos; es decir, si yo pido consulta hoy y me ven hoy, si pido por ritmo ordinario me ve el médico en tres días.

Sra. Mendioroz, nosotros en el programa lo que comentamos fue un Consultorio porque el de Astráin funciona porque la gente mayor no tiene forma de desplazarse por ejemplo, o tiene que andar pendiente de otras personas para desplazarse; es una manera de tener más cercana su medicación, por lo que creemos que un Consultorio en Paternáin podría dar solución también a la gente que puede estar en Cizur Menor y desplazarse. De todas maneras creo que el Centro de Zizur Mayor es suficiente ampliado el número de sus sanitarios para dar servicio a los nuevos usuarios consecuencia de la anulación del contrato con la Clínica Universitaria.

Sr. Pla, nuestro interés, como dice el Grupo de Erreniega, es defender a nuestra gente de la Cendea y en la medida en que podamos atraer el máximo de servicios para ellos, por eso decimos que a igualdad de costes se plantea la posibilidad de crear otro servicio sanitario, que se piense en la Cendea de Cizur. Si finalmente se dice más rentable potenciar el Consultorio de Astráin, pues bien también. Es simplemente ofrecerle al Gobierno de Navarra la posibilidad de "si Vd. se tiene que gastar, a igualdad de costes, hágalo en nuestra Cendea". Esta es la moción.

Presidencia, si no hay más intervenciones, pasamos a votar la moción. Sr. Secretario,

Sr. Secretario, con 3 abstenciones de Erreniega, 1 voto en contra de Geroabai y 7 votos a favor de los grupos de UPN (6) y de AICC (1), queda aprobada la moción.

Presidencia, muchas gracias. Siguiente asunto del orden del día.

C) Moción de apoyo al Derecho de Libertad de Creencias, propuesta por UPN.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la moción propuesta adoptar

Sr. Secretario, «La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 18, dice: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia". De la misma forma la libertad religiosa es una de las libertades públicas que nuestra Carta Magna garantiza, regulando su contenido material en la Sección primera ("de los derechos fundamentales y de las libertades públicas" del Capítulo Segundo ("derechos y libertades") del Título I ("De los derechos

y deberes fundamentales"), esto es, reconociéndole el mayor nivel de protección que la Constitución reserva únicamente para una lista tasada de derechos y libertades. En concreto, el artículo 16.1 la formula en los términos siguientes: "se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley". Tal y como se recoge en el artículo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, no podrá ser suspendida en los supuestos de declaración de estado de excepción o de sitio y goza en nuestro ordenamiento jurídico de la protección de los derechos fundamentales. El Código de Derecho Penal en sus artículos 522-526 tipifica los delitos contra la libertad religiosa. El artículo 9.1 de nuestra Constitución establece que "los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento", y añade en el apartado 2, que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".
En los últimos tiempos se constata que se producen actos de ofensa a los sentimientos religiosos de distintas confesiones, sobre todo la cristiana, sin que los poderes públicos competentes ejerzan la debida protección del derecho fundamental al que estamos haciendo referencia, es más, en algunas ocasiones aplauden la acción contraria amparados en la libertad de expresión.
El ejercicio de las libertades de cada cual exige un espacio de respeto con las libertades de los demás, y así el Estado en todas sus manifestaciones y foros debe, a juicio de este Ayuntamiento, contribuir positivamente a que ese espacio no sea violado. De forma nítida, el artículo 10.1 de la Constitución proclama que "la dignidad de la persona, los derechos inviolables, que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social".
Por todo ello, este Ayuntamiento quiere trasladar a la ciudadanía en general y al Gobierno de Navarra y resto de poderes públicos de nuestra Comunidad Foral y del Estado su petición para que se extreme la sensibilidad y se pongan los medios necesarios que garanticen el respeto a la libertad religiosa y a evitar su lesión».

Presidencia, muchas gracias. Para su defensa tiene la palabra el portavoz del grupo proponente, UPN.

Sr. Pla, como la anterior, también hemos comentado esta moción en Comisión, lo que queremos es dejar constancia del apoyo a las personas puesto que es un derecho fundamental contemplado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en nuestra Constitución, derecho fundamental que no puede ser aplazado bajo ningún concepto, que tiene que ver con la libertad de creencias, con la libertad religiosa. Nos parece que con cierta frecuencia, quizá últimamente más en el ámbito de los cristianos, pero también con otras creencias, no se está respetando esa libertad y sobre todo lo que nos parece que no se está respetando es la obligación

que los poderes públicos tienen de garantizar el libre ejercicio de ese derecho fundamental, ese derecho humano y de velar porque se den con normalidad las condiciones de libertad y de paz suficientes para su ejercicio. Y esta moción va en esa dirección, y, por tanto, la propuesta de acuerdo es trasladar a la ciudadanía en general y al Gobierno de Navarra y al resto de poderes públicos de nuestra Comunidad Foral y del Estado nuestra petición de que se extreme la sensibilidad y se pongan los medios necesarios que garanticen el respeto a la libertad religiosa y a evitar su lesión.

Presidencia, ¿alguna intervención?

Sr. Chamorro, No se hace mención a ningún caso concreto. A mí me parece que cuando se hace un escrito de estos lo normal es que se recoja a qué casos se refiere, qué tipo de lesiones o perjuicios y por parte de quien se han ejercido, en este caso, sobre las religiones. Para empezar nos resulta incómodo que UPN intente llevar a cabo una moción en la que utiliza como argumentos artículos de la ley que vosotros mismos eludís. Me refiero al artículo 9 de la Constitución Española el cual dice: "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural". Desde un punto de vista objetivo UPN no está trabajando en esta línea, ya que lejos de remover los obstáculos y promover las condiciones adecuadas para ello, no reconocen, por ejemplo, que el euskera es algo cultural y normalizado en nuestra Cendea y en Navarra. Si ponemos ejemplos cercanos, vemos que las comunicaciones dirigidas a los vecinos están en castellano salvo en alguna ocasión; que el Centro de 0 a 3 años no es bilingüe por política; olvidáis conscientemente la resolución del TAN que obliga a determinados perfiles lingüísticos de los trabajadores. La Ley Orgánica 13/1982 del 10 de agosto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra recoge que "el vascuence tendrá también carácter de lengua oficial en las zonas no vascoparlantes de Navarra. Una Ley Foral determinará dichas zonas, regulará el uso oficial del vascuence y en el marco de la legislación general del Estado ordenará la enseñanza de esta lengua". Volviendo al tema religioso, en cuestión, creo que olvidáis que la Carta Magna recoge en la Sección 1ª del Título 1 los derechos y libertades públicas entre las que se encuentra la libertad ideológica que entronca directamente con la libertad de expresión, religiosa y de culto (artículo 16.1), y especifica que España es un país aconfesional, y UPN parece que no respeta esta realidad. Continuando en este artículo, al cual hacéis mención en la moción, "se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos sin más limitación en sus manifestaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley". El hecho de que alguien exponga visualmente o verbalmente su opinión no propicia la presentación de esta moción y menos con este argumento, ya que en ningún momento ha habido alteración del orden público. Efectivamente en el artículo 18 de la Declaración de Derechos Humanos queda recogido el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, pero si seguimos con la misma

Declaración, en su artículo 19 dice y cito textualmente: "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión. Este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y el recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión". Siguiendo con la Carta Magna, el artículo 20 recoge las libertades de expresión y de información. Haciendo especial incidencia cuenta la formación de las libertades de expresión e información, libertades no siempre fácilmente distinguibles, pero que es necesario matizar para hacer plenamente operativo los mandatos constitucionales. De esta forma la libertad de expresión hace referencia a la libertad para comunicar pensamientos, ideas, opiniones por cualquier medio de difusión ya sea de carácter general o más restrictivo. El derecho a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, la libertad de cátedra. Todos los derechos englobados en el artículo 20 de la Constitución analizados tienen en común que no podrán ser sometidos a censura previa, es decir, efectuar cualquier medida limitativa de la elaboración y difusión en el ámbito de las libertades protegidas especialmente en el artículo 20 de la Constitución, haciéndolas depender del previo examen oficial de su contenido. Pensamos que lo que buscáis con esta moción es imponer vuestro pensamiento y penalizar el que es contrario al vuestro y esto es precisamente contrario a lo que argumentáis. Es más, parece que olvidáis los actos de ofensa ejercidos por esas mismas religiones contra la población infantil. La Convención sobre los Derechos del Niño describe los derechos fundamentales de la infancia entre ellos el derecho a la protección contra la explotación económica y el trabajo perjudicial contra toda forma de explotación y abuso sexual y contra la violencia física y mental además de garantizar que los niños y niñas no serán separados de su familia contra su voluntad. Estos derechos fueron desarrollados de manera más minuciosa posteriormente mediante dos Protocolos Facultativos de la Convención, uno de ellos se refiere a la venta de niños y a la prostitución y pornografía infantil, y el otro a la participación de los niños en los conflictos armados. Se han evidenciado casos de pederastia cometidos por los pastores de la Iglesia Católica documentándose que, entre los sacerdotes españoles en activo, un 7% comete abusos sexuales graves a menores. Un 7% de los sacerdotes españoles, está sacado de la hemeroteca. Se ha demostrado que miembros de la Iglesia Católica han llegado a robar hijos e hijas a familias humildes para venderlos a familias adineradas, mintiendo sobre el fallecimiento de los mismos. También nos parece importante mencionar a los niños utilizados como soldados por el Islam, se calcula que en el mundo hay más de 130 millones de mujeres y niños a quienes se les ha practicado alguna forma de mutilación genital por motivos religiosos. En resumen, no estamos dispuestos a firmar esta moción porque la consideramos insuficiente y oportunista.

Sr. Aizcorbe, no entro en saber qué es lo que ha motivado esta moción; me parece legítimo cualquier motivación y la suscribo absolutamente, porque creo que si somos defensores de la ciudadanía lo primero que tenemos que ser es defensores de su forma de ser, pensar y sentir, y la libertad de creencias, de sentimientos, de identidades, entronca en el ser humano en sus elementos más profundos, y posible y desgraciadamente por la no libertad de creencias, cada día fallecen muchísimas

personas en este mundo y, lo que es peor, son asesinadas. Yo no quito ni pongo ninguna coma a lo que presentáis y no se me ocurriría hacer juicios de valor.

Sr. Berjón, nuestra legislación contempla evidentemente la libertad religiosa pero me parece que lo que UPN plantea no es proponer modificaciones a las leyes sino advertir que en la práctica, con cierta frecuencia, desde las instituciones públicas se discrimina o se trata de manera peyorativa a determinadas formas de pensamiento religioso. Eso es lo que UPN plantea y yo creo también que es así. Es verdad que todo eso puede ser impugnable y conculca las leyes pero lo que UPN plantea en su último párrafo es trasladar al Gobierno de Navarra su petición para que se extreme la sensibilidad, se pongan los medios necesarios que garanticen el respeto a la libertad religiosa y a evitar su lesión. Estoy completamente de acuerdo y votaré a favor, sin que esto obste para ser consciente de que desde muchas instituciones religiosas se cometen aberraciones de todo tipo y eso no me lleva a aplaudirlas, ni muchísimo menos, pero de lo que aquí se trata es del derecho de protección, que queremos mostrar, a que cada ciudadano pueda hacer uso libre de su forma de pensamiento y expresión religiosa si la tiene. Nada más.

Sr. Iriarte, la moción propuesta es muy ambigua, ¿quién va a estar en contra de esto? Nadie. ¿Pero de qué estamos hablando, qué hay detrás de esto? yo quiero que lo concreten, quiero preguntar al Grupo de UPN, ¿qué ofensa ha habido?, porque si es lo que yo creo, no estoy de acuerdo. En mi opinión no creo que últimamente haya habido ninguna ofensa a la religión católica, más bien todo lo contrario. Lo que la religión católica ha tenido una serie de privilegios que no ha tenido ninguna otra religión, que tiene un Concordato con el Vaticano que ya lo quisieran muchos países o ya lo quisiera el Vaticano para otros muchos países. Todos aquí tenemos en mente qué ha pasado pero nadie lo dice, porque yo con esto también estoy de acuerdo. Pasa sin embargo que no estoy de acuerdo con lo que hay detrás de esta propuesta.

Sr. Pla, tira de hemeroteca y verás la cantidad de situaciones que hay. Nosotros este es el planteamiento que hacemos. Si tú estás a favor, vota a favor; y si no estás a favor vota entonces en contra, pero no vengas a decir lo que hay detrás porque detrás solo hay lo que pone ahí: Una Declaración Universal de Derechos Humanos, una Declaración de Derechos Fundamentales de la persona en la Constitución Española y, simplemente, recordar a los poderes públicos cuál es su tarea en ese ámbito. No hay nada más. Tú decides lo que votas.

Sra. Mendioroz, cuando solicitáis "que se pongan los medios necesarios que garanticen el respeto a la libertad religiosa", ¿a qué medios os referís exactamente?

Sr. Pla, en cada Administración tendrán que decidir cuáles son los medios. Los medios deberán permitir que yo pueda manifestar libremente mis creencias y tú las tuyas, cada uno las suyas; y que en el respeto mutuo, tuyo y mío, ni yo te ofenda a ti ni tú me ofendas a mí.

Sra. Mendioroz, eso es lo que recogen los artículos citados. Ofender depende de lo que entiendas por ofensa. Tú te puedes ofender porque una persona piense de manera diferente a tí o perjudicando a otra persona de manera física. No entiendo por qué tiene que haber una Administración que tenga que poner los medios necesarios para que garanticen que tú no te ofendas porque otra persona piense de manera diferente a tí o diga que no está a favor de tus creencias.

Alcaldía, por ejemplo si tú estás haciendo una manifestación pública de una creencia que llegue alguien en ese momento e intente romperla; que cuando alguien se está manifestando autorizadamente que alguien disconforme intente boicotearla; que alguien mate a unas Misioneras por dar ejemplo de caridad. En la vida diaria está en las noticias.

Sra. Mendioroz, ¿y las manifestaciones que se hacen delante de unos centros de interrupción del embarazo para presionar a la mujer que acude a ejercitar su derecho a poder elegir?

Alcaldía, ¿eso es una manifestación religiosa?

Sra. Mendioroz, sí es religiosa porque es de gente que considera que el hecho de tener un feto ya es una vida y, por tanto, una persona.

Alcaldía, no es una manifestación religiosa, es manifestación de una opinión; que los que vayan puedan tener una creencia religiosa sí, pero no es una manifestación religiosa.

Sr. Berjón, con todo mi respeto a los contendientes creo que lo más eficaz es votar.

Presidencia, si no hay más intervenciones, pasamos a votar la moción. Sr. Secretario,

Sr. Secretario, con 3 votos en contra de Erreniega y 8 a favor de los grupos de UPN (6), de AICC (1) y de Geroabai (1), queda aprobada la moción.

Presidencia, muchas gracias. Siguiente moción del orden del día.

D) Moción de apoyo a la mayoría sindical docente, propuesta por UPN.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la moción propuesta adoptar

Sr. Secretario, «el Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro (UPN) en el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur presenta para su aprobación al Pleno, si

procede, la siguiente MOCIÓN relativa a la Oferta Pública de Empleo en Educación presentada por el Ejecutivo Foral.
El Gobierno Foral recientemente ha aprobado una Oferta Pública de Empleo de 200 plazas de especialidades en Educación que no cuenta con el respaldo de la mayoría sindical docente de la Comunidad Foral.
Sindicatos como UGT, CCOO, AFAPNA, ANPE, CSIF O APS han llamado a la movilización social e incluso han convocado concentraciones para mostrar su rechazo a esta OPE planteada por el Ejecutivo Foral.
Las pruebas selectivas van a ser realizadas en junio y en julio, 108 de las plazas serán en euskera y 92 en castellano, por tanto los aspirantes en euskera se van a poder presentar primero a unas y luego a otras.
Este hecho, según los propios agentes sindicales, supone una discriminación de los opositores en castellano, ya que no van a disponer de una segunda oportunidad que sí van a tener los opositores en euskera.
La mayoría sindical de la propia Comisión de Personal Docente no Universitaria ha mostrado su rechazo al modelo de lista única encubierta que plantea el Ejecutivo Foral, según el cual se prima a los docentes en euskera frente a los de castellano exclusivamente por intereses políticos.
Por ello, se propone acordar:
1.- El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur solicita al Gobierno de Navarra que las convocatorias de Oferta Pública de Empleo (OPE) de Educación respondan a las necesidades educativas y a la realidad sociolingüística de Navarra.
2.- El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur insta al Departamento de Educación a aprobar una OPE en la que todas las pruebas selectivas se realicen en un único día, garantizando la igualdad de oportunidades de todos los navarros en el acceso a la función pública.
3.- Este acuerdo se hará llegar al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y al Parlamento Foral.»

Presidencia, muchas gracias. Para su defensa tiene la palabra el portavoz del grupo proponente, UPN.

Sr. Pla, conocido es porque todos lo habremos leído en la prensa, que el Gobierno de Navarra ha convocado una oferta pública de empleo para el sector educativo, y nosotros como Ayuntamiento y representantes también de una población que se va a ver afectada por esta oferta pública de empleo o por las oportunidades que esta oferta pública de empleo le suponen o le restan, nos parece oportuno presentar esta moción en la que proponemos solicitar al Gobierno de Navarra que las convocatorias de oferta pública de empleo de Educación respondan a las necesidades educativas y a la realidad sociolingüística de Navarra. Que el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur inste al Departamento de Educación para que apruebe una oferta pública de empleo en la que todas las pruebas selectivas se realicen en un único día garantizando la igualdad de oportunidades de todos los navarros al acceso a la función pública y que este acuerdo se haga llegar al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y al Parlamento Foral.

Presidencia, ¿intervenciones, por favor?

Sr. Aizcorbe, no entiendo que la vida municipal deba entrar en cuestiones de este ámbito, de la mayoría, minoría sindical. No es una mayoría docente como especifica el escrito sino una minoría, creo que entregué un escrito que está en vuestro poder. Luego se dice que las pruebas selectivas se van a realizar en el mes de junio y julio, que 108 plazas serán en euskera, sin embargo, los aspirantes se van a poder presentar primero a unas pruebas y luego a las otras; si hubiese una plaza que se convocase para el PAI en inglés podrían presentarse igualmente. Me parece que con eso no se conculca ningún derecho de ningún aspirante sino que se potencian aquellas habilidades y conocimientos en idioma, es lógico. Sigue diciendo UPN "según los propios agentes sindicales supone una discriminación de los opositores en castellano ya que no van a disponer de una segunda oportunidad". No disponen de segunda oportunidad porque desconocen ese idioma, no porque nadie se la esté sustrayendo; si supiesen euskera nadie les estaría quitando esa segunda oportunidad. Dice UPN, la mayoría sindical de la propia Comisión de Personal Docente no Universitaria (ya he dicho que es falso) ha mostrado su rechazo al modelo de lista única según la cual prima a los docentes en euskera. ¿Y qué? precisamente por intereses políticos, parece y espero que UPN no esté utilizando la palabra política con alguna acepción peyorativa. Por supuesto, que es objetivo del Departamento de Educación hacer política en defensa de los intereses de la ciudadanía. En la Mesa Sectorial de Educación los Sindicatos tienen un 46%, los quince de la mayoría sindical sólo tienen un 46%. Estoy de acuerdo con UPN en que la OPE tiene que responder a necesidades educativas y esta OPE está basada en informes técnicos que se hicieron bajo el mandato de José Iribas, Consejero de UPN.

Sr. Pla, un matiz porque tú mismo (Sr. Aizcorbe) nos dices en el escrito que nos has facilitado y leo textualmente: "las últimas elecciones sindicales fueron en mayo de 2015, en las mismas se eligió la Comisión de Personal Docente (o sea, el Comité de Empresa por así decirlo); por número de trabajadores/as se elegían 51 miembros. Estos son los resultados", y en esos resultados la mayoría sindical docente son 26 de esos 51 representantes y es a esa mayoría de 26 a la que nos referimos.

Sr. Aizcorbe, sabes que me estoy refiriendo a dónde se debate y se aprueba la OPE de Educación, que no es en la Comisión de Personal Docente sino en la Mesa Sectorial de Educación en la que los sindicatos ELA, STEILAS Y LAB suman 54% y CCOO y UGT suman el 46%. Es ahí donde se debate. Hay muchos foros de debate en la sociedad y a lo que yo hago referencia, que es a lo que vosotros hacéis referencia, es la Mesa de Educación que es donde se ha debatido.

Sr. Berjón, tengo serias dudas de que necesidades de profesorado en euskera y en castellano se encuentren en la ratio que el Gobierno de Navarra pretende sacar a concurso-oposición de 108 plazas en euskera y 92 en castellano. Tengo serias dudas además que sea esa la demanda. Ahora con lo que yo no estoy de acuerdo

con la moción es que las oposiciones tengan que ser el mismo día, no veo por qué. Eso sólo tendría un objetivo, impedir a unos que se puedan presentar a ambas. No que se presenten por separado y que todos se presenten a todas, los que puedan. O sea el que opta a una plaza en castellano si se considera capacitado para presentarse a una en euskera que se pueda presentar, y al revés, que tenga la doble opción. No me parece mal que alguien tenga la opción de presentarse a ambas plazas; otra cuestión es si las plazas que se convocan son representativas de las necesidades que he mencionado. Por esa razón, teniendo en cuenta que lo que se vota es, por una parte, la relación de plazas, y, por otra, que sean en la misma fecha, yo votaré en contra de la moción.

Sr. Iriarte, Navarra no es la única Comunidad en la que hay dos idiomas oficiales, aunque sí es verdad que Navarra es la única Comunidad, y yo creo que el único caso en el mundo, donde hay una zonificación. En el ámbito estatal hay Comunidades que han tenido unos gobiernos ideológicamente muy diversos, por ejemplo, Galicia ha estado durante años gobernado por el Partido Popular; Cataluña donde estuvo el Partido Socialista; Valencia, Baleares, etc., en todas ellas hay una lista única y ELA-LAB y STEILAS no querían hacer dos exámenes en días diferentes, es una mala solución, pero es al final lo que ha salido; peor es hacerlo el mismo día, eso para mí es incuestionable. En las Comunidades en que hay una lista única no hay ningún problema, pero en Navarra no ha sido así; en Navarra el gran número de plazas en euskera se debe a que en la época de UPN se sacaban pocas y ha habido una demanda que no ha sido cubierta. No estoy planteando el euskera como una obligación sino como un derecho que tienen todos los navarros a conocerlo y a que se les den las mismas oportunidades. Insisto en que debería haber una lista única, al final sería mucho más sencillo para la Administración e incluso más económico. Efectivamente Navarra tiene dos idiomas y hay que defender los dos idiomas, el castellano también. El inglés es muy importante, el francés también, pero los idiomas oficiales aquí son el castellano y el euskera.

Alcaldía, entiendo que estarías de acuerdo también con que se pudiese estudiar en español o en castellano en la zona vascófona.

Sr. Iriarte, se puede, y te voy a decir más. En Santesteban yo di y fui tutor de un grupo de castellano. Había 250 alumnos en esa escuela, ocho eran de castellano.

Presidencia, si no hay más intervenciones sometemos la moción propuesta a votación. Sr. Secretario.

Sr. Secretario, con 5 votos en contra de los grupos de Erreniega (3), AICC 81) y Geroabai (1) y 6 votos a favor del grupo de UPN (6), queda aprobada la moción.

Presidencia, muchas gracias. Siguiente punto del orden del día.

6º.- Mociones.- "No de entrada a la OTAN y el desmantelamiento del Polígono de Tiro de las Bardenas" (Erreniega)

Presidencia, para informe tiene la palabra el Sr. Secretario,

Sr. Secretario, «concluido el examen de los asuntos comprendidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el siguiente punto de ruegos y preguntas, advirtiéndose que, previamente a entrar sobre el fondo, deberá el grupo proponente justificar la urgencia y el Pleno ratificar por mayoría absoluta (6) la urgencia de la moción.»

Presidencia, muchas gracias. Para ordenar este punto, se concede un turno de intervenciones a los portavoces de los distintos Grupos Municipales, para que manifiesten si van a presentar alguna moción, escrita o "in voce".

Sr. Iriarte, por el Grupo de Erreniega, se presenta una moción "in voce" para reiterar el "No de entrada a la OTAN y el desmantelamiento del Polígono de Tiro de las Bardenas"

Presidencia, Consecuentemente corresponde al proponente de Erreniega defender la urgencia de la moción.

Sr. Iriarte, es urgente la moción porque vivimos en un período de inestabilidad mundial, de guerras; se celebra el 30 aniversario del referéndum de la OTAN y viene a colación el Polígono de tiro de Las Bardenas, único polígono de tiro de Europa Occidental, en el que se hacen prácticas con fuego real. Esto no ocurre en ningún lado. No lo quiere nadie y está en Navarra, por eso defendemos la urgencia de la moción.

Presidencia, primero tendrías que defender la urgencia de la moción.

Sr. Iriarte, ¿la urgencia de la moción? El 30 aniversario.

Presidencia, pasamos a votar la urgencia de la moción. Sr. Secretario.

Sr. Secretario, con 4 votos a favor de los grupos de Erreniega (3) y de Geroabai (1), y 7 votos en contra de los grupos de UPN (6) y de AICC (1), queda rechazada la urgencia de la moción sin entrar al fondo de la misma.

Sra. Mendioroz, ¿puedo preguntar el razonamiento del voto en contra?

Alcaldía, porque no consideramos urgente un 30 aniversario.

Sr. Berjón, en mi caso, además de no considerarlo urgente, entrando en el contenido del mismo, creo que se cometen inexactitudes de fondo en la argumentación al decir que en referéndum celebrado el 12 de marzo de 1986 la ciudadanía navarra decidió. El referéndum de entrada en la OTAN fue un referéndum de Estado y la decisión de entrar o no en la OTAN es una decisión de Estado. No fue una decisión que la tomó Navarra sino que la decidió el conjunto de la ciudadanía española. Entonces me parece una falacia y un engaño decir que la ciudadanía Navarra decidió.

Sr. Iriarte, 52% en contra y 40% a favor.

Sr. Berjón, pero no era la ciudadanía navarra la que tenía potestad para tomar la decisión, porque según esos porcentajes y vuestro argumento, España no habría entrado en la OTAN, prueba de que el voto era de todos los españoles y la decisión la tomó el Estado Español. Ignorar ese hecho es un tanto demagógico.

Sr. Iriarte, *(ininteligible. Sin micrófono).*

Sr. Berjón, hay decisiones que las toma Cizur, hay decisiones que las toma Navarra y hay decisiones que las toma el Estado Español.

Sr. Iriarte, *(ininteligible. Sin micrófono).*

Sr. Berjón, me han pedido una explicación y la he dado.

Presidencia, rechazada la moción "in voce" propuesta, y suficientemente dada la explicación de voto solicitada se da por concluido este asunto y pasamos, si les parece, al último punto del orden del día.

7º.- Ruegos y Preguntas.

Abierto por la Presidencia turnos de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales con el fin de que formulen sus ruegos y preguntas a la Alcaldía, tienen lugar las siguientes,

1.- Sobre calendario de las comisiones y plenos (Erreniega y AICC por adhesión).

Sra. Mendioroz, el calendario de las Comisiones y de los Plenos, que están aprobados los miércoles a las 20:00 horas y hoy, por ejemplo, era a las 19:30 horas.

Alcaldía, los Plenos están fijados por ley y por acuerdo del Ayuntamiento.

Sr. Secretario, tras la constitución de la actual Corporación se acordó en Pleno el calendario y fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra que los Plenos ordinarios se celebrarán bimestralmente, los segundos miércoles de mes, a las 19:30 horas de la tarde, salvo en los meses de julio y agosto, que no habrá pleno ordinario.

Sra. Mendioroz, ¿y las Comisiones?

Sr. Secretario, no lo recuerdo.

Sr. Aizcorbe, querría pedir que se pudiera entregar la documentación de las Comisiones con un poco más de tiempo, porque al estar solo y tener que acudir a todas, la documentación es extensa y con frecuencia de cierto nivel de dificultad, por lo que algunas veces me las veo y me las deseo para estudiármela.

Sr. Berjón, me adhiero a la conveniencia de fijar el calendario de las Comisiones.

2.- Sobre comparativa del mapa de comunidades autónomas con diversidad lingüística reconocida (Geroabai).

Sr. Aizcorbe, hace entrega de una "comparativa del Mapa de comunidades autónomas con diversidad lingüística reconocida", para Comisión.

3.- Sobre el informe de Administración Local de incremento del 1'16% de puesto de trabajo (Alcaldía)

Alcaldía, en el Pleno del 13 de enero de 2016 tratando del aumento del personal, el Sr. Aizcorbe decía que tenía conocimientos de un Abogado que le había dicho que dicho incremento era improcedente y que consideraba que el informe de la Interventora que era un informe de parte. Pues bien, se ha recibido en este Ayuntamiento el 23/02/2016 un informe del Director de la Sección y Gestión de Asesoramiento Local de la Dirección General de Administración Local, firmado el 26/11/2015, que se lo puedo hacer llegar si le interesa, en el que se dice: "la Cendea de Cizur tiene registrado un Convenio Colectivo con su personal laboral en el que tiene pactado con sus trabajadores que en materia de remuneraciones del personal se estará a lo dispuesto en la normativa del Gobierno de Navarra y deberá complementarse con el Acuerdo que suscriban entre el Gobierno de Navarra y los sindicatos para sus trabajadores relativo tanto a las condiciones económicas como sociales. Por tanto dichos complementos se aplicarán al personal laboral del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur en virtud de la remisión a dicho Acuerdo".

Sr. Aizcorbe, me ratifico absolutamente en todo lo que dije porque era un informe de parte puesto que le afectaba favorablemente a ella.

Alcaldía, considerar que un funcionario hace un informe de parte es poner en entredicho su valía, porque aunque a ella le afecte su profesionalidad le impide hacer un informe de parte, por lo que considero que sería muy adecuado que el interviniente pidiera disculpas.

Sr. Aizcorbe, dije que me parecía perfecto el aumento salarial y me adherí a él, pero comenté que igual hubiera sido conveniente haber pedido un informe externo. No estoy poniendo en duda su profesionalidad. De todas formas, si indirectamente alguna persona se ha podido sentir lesionada, sin ninguna duda, yo me disculpo.

Presidencia, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21:45 horas, de la que yo, el Secretario, extiendo la presente Acta en diesiéis pliegos de papel especial de la Comunidad Foral de Navarra, Serie F, hojas n°s 22878 a 22893, ambos inclusive, escritas por ambas páginas selladas con el del Ayuntamiento y rubricadas en el encabezamiento de cada una de sus páginas por el Sr. Alcalde-Presidente y Secretario, y, al pie de la última, firmada por todos los Sres. Asistentes, de lo que yo, el Secretario del Ayuntamiento, DOY FE.